

**II - ADMINISTRACIÓN LOCAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA****AYUNTAMIENTO DE LEGUTIO****Bases de la convocatoria y concesión de subvenciones a asociaciones socio-culturales, sin ánimo de lucro, para el año 2018**

Mediante Decreto de Alcaldía número 180417B, de 17 de mayo de 2018, se aprobaron las bases de la convocatoria y concesión de subvenciones a asociaciones socio-culturales, sin ánimo de lucro, para el 2018 y cuyo texto íntegro se publica para general conocimiento.

La presente resolución es definitiva y pone fin a la vía administrativa.

Recursos:

Las personas interesadas podrán interponer directamente contra ella recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su publicación.

No obstante, con carácter previo, podrán interponer recurso potestativo de reposición ante esta Alcaldía, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación.

Todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Se adjunta el texto íntegro de las bases para su publicación y se concede un plazo de 30 días naturales a contar desde el día siguiente a su publicación para que las personas interesadas presenten las solicitudes para la obtención de las ayudas económicas con toda la documentación necesaria.

Legutio, 17 de mayo de 2018

La Alcaldesa

NEKANE GARAIGORDOBIL BENGOA

ANEXO

Bases de la convocatoria y concesión de subvenciones para asociaciones socio-culturales sin ánimo de lucro, para el año 2018

1. Objeto de la convocatoria

Colaborar dentro de los límites presupuestarios, a la financiación de los gastos ocasionados por las actividades socio-culturales promovidas por asociaciones legalizadas, para 2018, dentro del ámbito municipal o que puedan ser consideradas de interés para el mismo.

2. Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las asociaciones constituidas sin ánimo de lucro, que tengan fijado su domicilio social en el municipio de Legutio y se encuentren legalmente constituidas y registradas.

No podrán ser beneficiarios de subvención los solicitantes en que concurren las circunstancias establecidas en ese sentido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Actividades subvencionables

Los gastos ocasionados por la organización de actividades enmarcadas en los programas de carácter cultural propuestos por las asociaciones culturales y dirigidos a la población o municipio donde estén radicados, con un calendario específico a desarrollar en el año 2018, que incluye los relativos a talleres, conciertos, jornadas, teatros, visitas a lugares turísticos, en general, actividades relacionados con la promoción de la cultura.

4. Crédito presupuestario

El presupuesto del Ayuntamiento de Legutio, contempla la aplicación presupuestaria 330.481.010 de subvenciones destinadas a asociaciones socio-culturales sin ánimo de lucro. El importe de las ayudas convocadas a través del presente programa para el ejercicio 2018 asciende a 28.500 euros.

5. Carácter de las subvenciones

Las subvenciones tendrán carácter voluntario, no adquiriéndose en consecuencia obligación alguna de asignar ayuda económica a todas las solicitudes que se presenten y cumplan las bases de esta convocatoria.

6. Procedimiento concesión

El procedimiento de concesión será de concurrencia competitiva, mediante la comparación de solicitudes garantizándose en todo caso los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia y eficiencia señalados en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

7. Criterios de valoración de las solicitudes de subvenciones

Los criterios de valoración para el señalamiento de subvenciones serán los siguientes:

- a) Interés público o social del proyecto o programa de actividades, así como de los objetivos propuestos.
- b) Proyecto o actividades cuya realización afecte a los diferentes pueblos del municipio y promuevan el desarrollo de actividades culturales en sus términos.
- c) La estabilidad y solvencia de la entidad solicitante y la continuidad del programa presentado.
- d) La participación en las actividades objeto del proyecto o programa, de personas ajenas a la entidad promotora en igualdad de condiciones que sus miembros.
- e) Los medios que pueda presentar (infraestructura, materiales y personales) para garantizar el desarrollo de este programa a través de la subvención.
- f) Contribución del programa o actividad a la difusión del euskera.
- g) Se tendrá en cuenta la relación de proporcionalidad entre lo solicitado y los propios medios económicos de la entidad solicitante.
- h) Se incrementará en un 1 por ciento la cuantía a subvencionar cuando las actividades objeto de subvención fomenten la igualdad entre mujeres y hombres.

Se incrementará en un 1 por ciento la cuantía a subvencionar cuando las actividades objeto de subvención fomenten el uso del euskera.

8. Cuantía de las subvenciones, órganos competentes para la instrucción, propuesta y resolución de concesión de subvenciones

Las subvenciones, estarán en función del costo del programa y de los recursos con que se cuente para cubrir parcialmente éste, siendo importante y a tener en cuenta que el promotor pueda generar recursos propios o a través de otras administraciones públicas.

El cómputo total de las subvenciones estará en función de los límites presupuestarios consignados para el año 2018.

La cantidad máxima que se subvencionará será el 75 por ciento del presupuesto presentado. Este importe se calcula por los gastos ocasionados subvencionables de acuerdo a lo dispuesto en el apartado cuarto de estas bases.

9. Solicitudes: plazo y lugar de presentación

Las asociaciones interesadas en obtener estas subvenciones deberán hacerlo mediante la presentación de las solicitudes en modelo formalizado. (Anexo I).

Las solicitudes deberán presentarse en el registro del Ayuntamiento de Legutio, en la calle Carmen número 10, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes y documentación complementaria será de 30 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BOTHA.

Cuando la instancia de solicitud o la documentación preceptiva que la acompaña adolezca de algún error o sea incompleta, se otorgará a las personas interesadas un plazo de diez días, contados a partir del día siguiente al de la notificación del requerimiento, para subsanar los defectos detectados, tras el cual, y si estos no han sido subsanados se considerará que desisten de su petición, archivándose el procedimiento.

Cada asociación sólo podrá presentar una solicitud.

10. Documentación complementaria a la solicitud

A las solicitudes habrá de acompañar la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI del firmante de la solicitud.
- b) Fotocopia del documento que acredite la representatividad en que actúa, excepto en el caso de que el firmante de la solicitud sea el propio presidente de la entidad.
- c) Fotocopia de los estatutos de la entidad y documentación que acredite estar legalmente constituida en el registro de asociaciones y entidades del Gobierno Vasco, (en caso de no haberla presentado en anteriores convocatorias).
- d) Copia del código de Identificación fiscal de la asociación (en caso de no haberla presentado en anteriores convocatorias).
- e) Certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de seguridad social.
- f) Proyecto de la actividad debiendo consignarse con carácter enunciativo y separadamente:
 - I. Objetivos que se persiguen.
 - II. Calendario de desarrollo.
 - III. Coste desglosado del programa o actividad.
 - IV. Recursos a gestionar fuera de esta convocatoria.

V. Subvenciones de otras instituciones (diputación...) En el caso de no saber la cuantía, especificar si la habido en el año anterior, y cantidad subvencionada.

VI. Ingresos por actividad.

VII. Cuota a pagar por cada persona socia.

VIII. Relación de componentes del grupo, desagregada por sexo.

g) Cuenta de titularidad de la asociación debidamente certificada por entidad bancaria (en caso de no haberla presentado en anteriores convocatorias).

h) Declaración responsable del representante legal de que la entidad no se encuentra inhabilitada para obtener subvenciones. (Anexo II).

i) Declaración responsable de las subvenciones o ayudas solicitadas u obtenidas de otras instituciones públicas o privadas para el proyecto objeto de la solicitud de subvención. (Anexo III).

Los colectivos beneficiarios quedan comprometidos a facilitar cuantos datos y documentación, relacionados con las actividades desarrolladas, les sean solicitados por el Ayuntamiento de Legutio.

11. Órganos competentes para la instrucción, propuesta y resolución de la concesión de subvenciones

1. La concesión de las subvenciones se realizará, en régimen de concurrencia competitiva, por el pleno municipal, a propuesta de la Comisión Informativa de Deportes, previa aprobación de las correspondientes bases por la persona que ostente la alcaldía o presidencia. Para la emisión de la citada propuesta, la comisión podrá recabar el asesoramiento técnico que estime pertinente.

2. La comisión informativa no podrá, en ningún caso, proponer la concesión de subvenciones que incumplan lo establecido en las bases reguladoras.

3. Cualquier duda que surgiera en relación a la interpretación de estas bases, será resuelta por la Comisión de Deportes del Ayuntamiento de Legutio.

12. Plazo de resolución

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Contra la resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición, ante el pleno en el plazo de un mes, contado a partir de la citada resolución; o bien directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz, en el plazo de dos meses. Todo ello sin perjuicio de que el interesado ejercite cualquier otro recurso que estime pertinente.

13. Pago de las subvenciones

Una vez establecidas las subvenciones que corresponden a las distintas las asociaciones se procederá a hacerlos efectivos de acuerdo a la siguiente distribución:

— El abono de la subvención se efectuará mediante un pago anticipado, con carácter previo a la justificación, del 75 por ciento del total subvencionado al comienzo del desarrollo del programa, sin necesidad de prestar garantía debido al interés social de las actividades, y sin perjuicio de las exigencias de responsabilidad o reintegro por incumplimiento, en su caso.

— 25 por ciento restante, una vez presentado los correspondientes justificantes de pago y memoria de actividades realizadas durante el 2018.

14. Plazo y forma de la justificación de la subvención

En un plazo que finalizará el 31 de enero de 2019, las asociaciones beneficiarias de las subvenciones, deberán presentar la siguiente documentación:

La forma de justificación será mediante la presentación de la siguiente documentación:

a) Memoria justificativa de los gastos subvencionados, firmada por la persona representante de la entidad beneficiaria.

b) Original o copia compulsada de las facturas, que deberán estar claramente identificadas con los siguientes datos:

– Emisor, con su nombre o razón social y DNI o NIF.

– Receptor, con su nombre o razón social y DNI o NIF (preferiblemente a nombre del club o asociación).

– Objeto del gasto.

– Fecha.

– Número de factura.

c) Relación de la totalidad de los gastos e ingresos en los que ha incurrido la asociación o club.

d) Declaración jurada, firmada por el representante de la entidad beneficiaria, relativa a los ingresos o subvenciones que hayan financiado el gasto, con indicación del importe y su procedencia.

e) Un ejemplar del material publicitario elaborado (carteles, programas de mano,.....)

f) Documentación acreditativa del pago de las facturas. Se aceptarán como justificantes de pago:

– Facturas originales con sello de la empresa emisora de la factura en las que se especifique que la misma ha sido abonada.

– Certificado bancario original en el que se especifique como mínimo el importe, la fecha y el beneficiario del pago o transferencia. Dicho certificado deberá estar firmado o con el sello estampado del banco.

– Certificado firmado o con sello estampado del emisor de la factura original en el que se especifique el número de factura, el importe y la fecha de abono.

– Extractos bancarios originales recibidos por correo ordinario.

– Copia compulsada de las libretas de cuentas corrientes con los movimientos correspondientes.

– Extractos bancarios electrónicos recibidos por e-mail u órdenes de transferencias telemáticas.

– Tickets de compra originales que implique que con la disposición del mismo se ha abonado el importe.

No se admitirán como justificación de los gastos:

1. Aquellas facturas o recibos, en los que no estén claramente identificados los siguientes datos:

– Emisor, con su nombre o razón social y DNI o NIF.

– Receptor, con su nombre o razón social y DNI o NIF (preferiblemente a nombre del club o asociación).

- Objeto del gasto.
- Fecha.
- Número de factura.

2. Aquellas facturas o recibos que no cumplan con la normativa fiscal en materia de retenciones a cuenta del impuesto sobre la renta de las personas físicas.

15. Reintegro de la subvención

Procederá el reintegro de las cantidades recibidas, cuando se dé alguno de los supuestos siguientes:

- a) Haber falseado los datos formulados en la solicitud o documentación aportadas.
- b) No haber destinado la subvención concedida a las actividades previstas en el programa presentado y aprobado.
- c) No justificar de manera correcta, con facturas y justificaciones de pago, de acuerdo con los requisitos establecidos en la base 13, los gastos en un principio presupuestados y a partir de los cuales se hizo el estudio para el tanto por ciento económico que les correspondía. Si se realizase una justificación parcial del gasto, habrá de reintegrarse la cantidad equivalente al gasto que haya quedado sin justificar.
- d) Tener exceso de financiación con relación al coste real de la actividad, en cuyo caso habrá de reintegrarse la suma remanente.
- e) Tener sobrefinanciación por concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otras instituciones, públicas o privadas, en cuyo caso la beneficiaria tendrá la obligación de reintegro de la cuantía concedida por el Ayuntamiento de Legutio de forma que no se sobrepase el porcentaje del 100 por cien del coste del proyecto o actividad.
- f) En general, incumplir cualquiera de las obligaciones que se fijan en las presentes bases, normativa aplicable o en la concesión de la subvención, como por ejemplo lo recogido en los puntos 15 y 16 de estas bases.
- g) Cualquier de las demás causas de reintegro recogidas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- h) El procedimiento de reintegro se tramitará conforme a lo dispuesto al respecto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, resolviéndose mediante acuerdo del pleno, órgano concedente de las subvenciones u órgano en quien delegue, e incluyendo siempre trámite de audiencia.

En el supuesto de no proceder al reintegro en el plazo establecido al efecto, se exigirán los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro.

En caso de que la cantidad a reintegrar sea superior al 20 por cien del importe de la subvención concedida, habrá una penalización de un 20 por cien de la concesión total de la subvención que le pudiera corresponder en las subvenciones a otorgar en ejercicio 2019.

16. Colaboraciones

En los casos en que así estime oportuno para el desarrollo de campañas propias de extensión cultural, el Ayuntamiento de Legutio, en el transcurso del año y en función de la cuantía de la ayuda económica, determinará por escrito las colaboraciones que las asociaciones o clubes beneficiarios deban realizar.

La subvención estará condicionada a la organización o colaboración por lo menos en una actividad cultural organizada por la propia entidad beneficiaria que se dé en el municipio.

17. Obligaciones

Con carácter previo del visto bueno del ayuntamiento, se deberá incluir el escudo del ayuntamiento en todo material (carteles, camisetas, etc.) desarrollado por las asociaciones que esté contemplado como gasto en el presupuesto presentado con objeto de ser subvencionado o que sea totalmente financiado por el ayuntamiento.

18. Modificación de circunstancias

La modificación sustancial de las condiciones tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución.

19. Infracciones y sanciones

En las cuestiones referidas a infracciones y sanciones en materia de subvenciones serán de aplicación íntegra los preceptos contenidos en el título IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y el título IV del Real Decreto 887/2006, que aprobó su reglamento.

20. Normativa aplicable

En lo no previsto en las presentes bases reguladoras será de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la ordenanza reguladora de subvenciones y ayudas del Ayuntamiento de Legutio publicada en el BOTHA de 21 de marzo de 2005.

“Observación: los anexos estarán disponibles en <http://www.legutio.eus/>”

Legutio, 17 de mayo de 2018

La Alcaldesa-Presidenta
NEKANE GARAIGORDOBIL BENGOA